

Intervención del diputado Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen que tiene como objetivo establecer una armonización fiscal para la debida aplicación de los cobros que por la prestación de servicios y demás que presta el Estado, aunado a la precisión de cómo deberán efectuarse los cobros y el entero de las retenciones en la contratación y subcontratación por contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera del Estado.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo de los asuntos en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen signado en el inciso "bbbb".

La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con su venia, Diputado Presidente

Compañeras y Compañeros Diputados

Medios de Comunicación

A nombre y representación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, subo a esta Tribuna a presentar el Dictamen que tiene como objetivo establecer una armonización fiscal para la debida aplicación de los cobros que por la prestación de servicios y demás que presta el Estado, aunado a la precisión de cómo deberán efectuarse los cobros y el entero de las

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Lunes 9 Diciembre 2019

retenciones en la contratación y subcontratación por contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera del Estado.

Así también, se regula con mayor precisión la forma de pago del impuesto de la tenencia de vehículos a partir de que se obtiene el mismo, acreditándola con la documentación correspondiente. Aunado a la posibilidad de reintegro del pago de dicho impuesto cuando ante robo o siniestro, precisándose en esta reforma el mecanismos de cobro por parte del contribuyente.

Por otro lado, como una forma de regular el cobro de los servicios que presta el Estado en materia de salubridad, se agrega lo relativo a los que se brindan a través del Laboratorio Estatal dando así la seguridad del cobro hacia el contribuyente.

Asimismo, en lo relativo a la abrogación que establece la Iniciativa respecto de los Ingresos provenientes de la Federación a través de actividades de colaboración administrativa, no es procedente, toda vez que si bien es

cierto de Acuerdo a la Clasificación establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), estos ingresos no son aprovechamientos, lo es también, que el Acuerdo Clasificador por Rubros de Ingresos, los considera como Ingresos ubicándolos en el numeral 8, de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, denominándolos en el numeral 84, que se refiere a los Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, como ingresos que se reciben derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración. Ante ello, y previa revisión de la Ley motivo de reforma, la fracción IV, del artículo 141 actual, se pasa como artículo 143 Bis.

Dichas reformas se consideraron procedentes, de conformidad con el artículo 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 229 párrafos primero y tercero, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, ya que esta Soberanía Popular tiene facultades para conocer y pronunciarse sobre la iniciativa que nos ocupa. Y con fundamento en los artículos 174, fracción I; 195, fracción V; 196, 248 y 254 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar las Iniciativas de mérito y emitir el Dictamen correspondiente.

Es cuanto, diputado presidente.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.